CONTRATO Nº 653/2012
CONSTRUCCION DE CICLOVIA EN SAN BERNARDINO

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Abog. PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 823.435.**; y el ***LIC. BLAS MANUEL GINI CRISTALDO,*** en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental, con **C.I.C. Nº 1.285.061.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN*** por una parte, y por la otra parte el ***ARQ. RICARDO HELMER*** **SALDIVAR BENITEZ,**, con **CIC Nº 473.987** y **RUC Nº 473987-6** domiciliado en las calles Domingo Portillo Nº 1230 c/ Fuerte Borbón de la ciudad de Asunción, ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.----------

El Presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas a la ***CONSTRUCCION DE CICLOVIA EN SAN BERNARDINO.*** LA GOBERNACIÓN contrata a la firma "***RHS CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS***", y la misma se compromete a ejecutar integra y eficientemente los trabajos adjudicados, por un valor **de G. 1.541.529.679 (Guaraníes un mil quinientos cuarenta y un millones quinientos veinte y nueve mil seiscientos setenta y nueve) con IVA incluido.**----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: -------

(a) Contrato;----------
(b) Condiciones especiales del Contrato;----------
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;----------
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si asi se especifica en las CEC).----------
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y .----------
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;----------
(g) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC**). ----------
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**----------
(i) Las adendas (si la hubiere). ----------
(j) Resolución de adjudicación. ----------

Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato. Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran Incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio, y éstas se obligan a respetarlas.----------

En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las Cláusulas del Contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (ART. 37, A DE LA LEY Nº 2051).----------

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto especifico 520, FF: 30-11, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012. ----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) . ----------

(Continuación Contrato Nº 653/2012)

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).-------

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LPN Nº 03/2012**, convocado por la Gobernación de Cordillera según resolución N° 749/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 960/2012.-------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Abarcará 90 días a partir de la firma del contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (ART. 37 C DE LA LEY Nº 2051).----------

Ítem	Descripción	U.M.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Replanteo	m2	10685,4	1.502	16.049.471
2	Movimiento de suelo, relleno	m3	3394,16	30.040	101.960.566
3	Contrapiso de cascote de 10cm	m2	7158,8	20.009	143.240.429
4	Piso de Hormigón Armado de 8 cm de espesor	m2	4400	105.000	462.000.000
5	Pintura de piso	m2	4400	17.000	74.800.000
6	Pintura de señalectica en piso	un	286	28.500	8.151.000
7	Piso de piedra tipo "rompecabeza"	m2	2758,8	46.501	128.286.959
8	Pórticos de mampostería con pergolados de karanday	Und.	95	2.200.004	209.000.380
9	Asiento tipo para "Parque" individual	und.	44	400.000	17.600.000
10	Asiento tipo para "Parque" doble con pergolado metálico y tirante de madera	Und.	44	3.000.256	132.011.264
11	basureros	Und.	66	300.300	19.819.800
12	Cartel	und.	2	750.750	1.501.500
13	Resguardo de estructura metálica con chapa zinc	Und.	22	4.504.500	99.099.000
14	Instalación Eléctrica: Línea trifásica - un pilar para el medidor de ANDE, un tablero principal - 2200 ml de Instalación de Cableado subterráneo con electroducto de 1 1/2 ``, cable de 6 mm. - 67 unidades de Poste de Iluminación con caño galvanizado de 3`` colocada con hormigón ciclópeo, terminación de dos manos de antioxido y dos manos de pintura sintética (color a definir en obra), iluminación indirecta con reflector de 500 Watt, combinada con lamina de acero inoxidable.	und.	1	120.001.310	120.001.310
15	limpieza final de obra	und.	1	8.008.000	8.008.000
	TOTAL ADJUDICADO				**1.541.529.679**

...///...

Son Guaraníes un mil quinientos cuarenta y un millones quinientos veinte y nueve mil seiscientos setenta y nueve) **con IVA incluido .** ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO: El reajuste de precio será considerado cuando exista una variación sustancial en el precio, en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precio de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay y determinado por el Gobierno de la República a través de Decreto del Poder Ejecutivo.----------

No se considerará lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De contrataciones públicas" por la disponibilidad presupuestaria de la Gobernación de Cordillera para esta convocatoria.----------
La fórmula y el procedimiento para el ajuste **de precios serán**: ----------

$$Rm = Pmo \left[\sum_{k-1}^{n} Ak \left(\frac{Ikm}{Iko} \right) - 1 \right]$$

Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m".----------
Pmo: Montos certificados en el mes "m" a precios básicos.----------
Ak: Coeficientes de incidencias del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del indice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada item a reajustar, debe ser igual a la unidad.----------
Iko: Precio de Origen representativo del Insumo K correspondiente al mes anterior de la apertura de ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO).----------
Ikm: Precio del insumo K en el mes "m" publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).----------

CLÁUSULA OCTAVA.: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).----------

LA CONTRATISTA, iniciará la obra una vez recepcionado la ORDEN DE INICIO DE OBRA, el cual será expedido por la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación de Cordillera; el programa o plazo de ejecución de los trabajos será de 90 días.**;** salvo prorrogas debidamente justificadas y aceptadas por la Fiscal de Obras de la institución Departamental. La **orden de inicio de obras** podrá ser remitida vía fax y/o correo electrónico ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO, PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).----------

El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de G. **1.541.529.679 (Guaraníes un mil quinientos cuarenta y un millones quinientos veinte y nueve mil seiscientos setenta y nueve) con IVA incluido**, a pagar de la siguiente manera: ----------

ANTICIPO: del 50% (cincuenta por ciento) _ G. 770.764.840 (Guaraníes setecientos setenta millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta) con IVA incluido.- Pagadero dentro de los 30 días de la firma del Contrato y previa aceptación por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera de la **Garantía de Reembolso de anticipo por el 100% del mismo.**----------

FONDOS DE REPAROS: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la ley N. 2051/03. ----------

…///…

CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE (ART. 37 G, LEY N° 2051).

A. LA CONTRATISTA deberá presentar la GARANTÍA DE CONTRATO el cual se establece en un 5 % (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ésta garantía podrá consistir en: ----------

a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

B. La contratista entregara además a *LA GOBERNACIÓN*, una GARANTÍA POR EL 100% DEL IMPORTE DEL ANTICIPO. De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03., esta garantía podrá consistir en: ----------

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

El monto de la Garantia se deducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por *LA CONTRATISTA*. La Garantia caducara el día que se amortice la última parte del anticipo. ----------

C. RESPONSABILIDAD Y CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS. ----------

- La contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por la Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal. ----------
- Los seguros a ser contratados son: ----------

a) Seguro contra daños a terceros;.----------

b) Seguro contra accidentes de trabajo; ----------

c) Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, desde el inicio hasta la finalización de la obra.----

El monto para cada seguro será de G. 10.000.000 (Guaraníes Diez Millones). ----------

1. La contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía. ----------

2. La póliza de seguros debe especificar que el personal del contratante, el Director de Obra y/o Fiscal de Obras, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil. La contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. ----------

3. La contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantias más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales. ----------

4. **El periodo de validez será de 90 días** ----------

ACLARACION: Todas las pólizas (Garantía de Contrato, De anticipo y de seguros) deberán ser entregadas una vez formalizado el contrato.-

...///...

***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCALIZACIÒN DE LAS OBRAS*:** la fiscalización para los trabajos de **CONSTRUCCIÓN,** estará a cargo de la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación de Cordillera y quedará en potestad de ésta la designación y comunicación de la empresa que ejecutara tales trabajos, cuyas decisiones de obra tendrán el siguiente alcance: ----------

a. Decidirá las cuestiones que se susciten entre **LA CONTRATISTA** y **LA GOBERNACIÒN** en relación con el Contrato, en representación de **LA GOBERNACIÓN**.----------
b. Podrá después de notificar a **LA CONTRATISTA** y a **LA GOBERNACIÓN** delegar en otras personas cualesquiera de sus deberes y responsabilidades, asimismo cancelar cualquier delegación.----------
c. Las comunicaciones cursadas entre las partes, solo entrará en vigor cuando sean efectuadas por escrito.----
d. El fiscal de obras tendrá a su cargo la expedición de los **Certificados de pago, y la forma de proceder será de la siguiente manera:** ----------
1. La contratista presentará al Fiscal de Obra los certificados de obras de acuerdo al avance de las obras de valor estimado de los trabajos ejecutados menos los montos acumulados de certificados anteriormente., que será verificado y controlado por el Fiscal de Obras emitiendo su informe al respecto.----------
Estos certificados serán preparados siguiendo el orden establecido en la tabla de cantidades y precios unitarios de la oferta.----------
2. El Fiscal de Obra realizará la verificación de los certificados de obras en forma quincenal, debiendo presentar su informe dentro de los 5 (CINCO) días siguientes a su presentación y certificará los montos que deben pagársele, previo dictamen de Auditoria interna y de la Secretaría de Administración y Finanzas.-------
3. El Fiscal de Obra determinará el valor de los trabajos ejecutados, de acuerdo a las certificaciones presentadas. El certificado de Obra Ejecutada indicará para cada concepto de trabajo, el código de orden, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el periodo de consideración, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Juntamente con el Certificado de obra Ejecutado la contratista deberá presentar el cronograma de obra actualizado de lo ejecutado y lo que queda por ejecutar.----------
4. El valor de los trabajos ejecutados comprende el valor de las cantidades terminadas de los rubros que constan en la Lista de Cantidades.----------
5. El Fiscal de Obra podrá excluir cualquier item certificado en un pago anterior o reducir la proporción de cualquier item que se hubiera certificado anteriormente teniendo en cuenta información reciente.----------

***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS (ART. 37 I, LEY Nº 2051).*----------**
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.
En caso de atraso en la ejecución de las obras, objeto del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, que no sea debidamente justificada se aplicará al mismo una multa equivalente: 0,5 por 1000 por día de atraso. La multa será calculada por cada cinco (5) días de atraso o fracción de mes que sobrepase la fecha en que la contratista debió terminar los trabajos conforme al cronograma de obras propuesto por el adjudicatario en su oferta (la fracción de mes será calculada en forma diaria) y deducidos en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta, o de la garantía que el adjudicatario deberá presentar o bien, responderá con otros bienes si aquello resultaren insuficientes. ----------

La multa será liquidada y cobrada por la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo proceder por cada atraso que corresponda a la fecha en que LA GOBERNACIÓN especifique el día de la ejecución de los trabajos, y será deducida del importe a ser abonado a LA CONTRATISTA en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extra judicial. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley Nº 2051).

…///…

Item	Descripción	U.M.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Replanteo	m2	10685,4	1.502	16.049.471
2	Movimiento de suelo, relleno	m3	3394,16	30.040	101.960.566
3	Contrapiso de cascote de 10cm	m2	7158,8	20.009	143.240.429
4	Piso de Hormigón Armado de 8 cm de espesor	m2	4400	105.000	462.000.000
5	Pintura de piso	m2	4400	17.000	74.800.000
6	Pintura de señalectica en piso	un	286	28.500	8.151.000
7	Piso de piedra tipo "rompecabeza"	m2	2758,8	46.501	128.286.959
8	Pórticos de mampostería con pergolados de karanday	Und.	95	2.200.004	209.000.380
9	Asiento tipo para "Parque" individual	und.	44	400.000	17.600.000
10	Asiento tipo para "Parque" doble con pergolado metálico y tirante de madera	Und.	44	3.000.256	132.011.264
11	basureros	Und.	66	300.300	19.819.800
12	Cartel	und.	2	750.750	1.501.500
13	Resguardo de estructura metálica con chapa zinc	Und.	22	4.504.500	99.099.000
14	Instalación Eléctrica: Línea trifásica - un pilar para el medidor de ANDE, un tablero principal - 2200 ml de Instalación de Cableado subterráneo con electroducto de 1 1/2 ``, cable de 6 mm. - 67 unidades de Poste de Iluminación con caño galvanizado de 3`` colocada con hormigón ciclópeo, terminación de dos manos de antioxido y dos manos de pintura sintética (color a definir en obra), iluminación indirecta con reflector de 500 Watt, combinada con lamina de acero inoxidable.	und.	1	120.001.310	120.001.310
15	limpieza final de obra	und.	1	8.008.000	8.008.000
	TOTAL ADJUDICADO				**1.541.529.679**

Son Guaranies un mil quinientos cuarenta y un millones quinientos veinte y nueve mil seiscientos setenta y nueve)**con IVA incluido.**----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ***TERMINACIÓN DEL CONTRATO***: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------

1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------

2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

3.- Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la rescisión o resolución del contrato.------- ----------

4 Por disolución de la sociedad, siempre que la misma no se origine por decisión interna de la voluntad de sus órganos competentes. Sus representantes legales o los integrantes de los órganos de dirección de la empresa adjudicada cuya disolución se tramita, están obligados, bajo responsabilidad personal y solidaria de los mismos, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución sobre la existencia del contrato pendiente y a comunicar a la Gobernación sobre la situación y causa de la disolución.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ***TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS***: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones: ----------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no fuera posible la prestación objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------

2. En el caso de existir prestaciones ya realizadas por LA CONTRATISTA hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, la misma tendrá derecho al pago por la prestación cumplida.----------

3. En el caso de existir prestaciones pendientes ya pagadas hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, LA GOBERNACIÓN tendrá derecho a exigir a LA CONTRATISTA la materialización de la prestación faltante. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ***RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN***: La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos: ----------

1.- Si dentro de los 15 (quince) días de reclamo escrito hecho por LA GOBERNACIÓN, LA CONTRATISTA no reinicia los trabajos de la obra para lo cual fueron adjudicados.----------

2.- Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de LA CONTRATISTA en la prestación, objeto del presente contrato, y sus consecuencias afecte a LA GOBERNACIÓN en el cumplimiento de sus funciones o de las normas legales que las rige.----------

3.-Cuando se den casos de incapacidad financiera de LA CONTRATISTA, como en los supuestos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con sus acreedores. ----------

4.- Cuando el valor de las multas supere el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

5.- Por suspensión en la prestación por parte de LA CONTRATISTA por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. ----------

6.- Por fraude o colusión comprobada por LA GOBERNACIÓN en el sentido que LA CONTRATISTA utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.----------

7.- En caso de existir dificultades e imposibilidades de carácter presupuestario generadas en el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto LA GOBERNACIÓN no será imputable.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ***TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA*** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que exceda de SESENTA (60) días calendario. -----

2.- Por la suspensión de la prestación por más de SESENTA (60) días calendario, dispuesto por LA GOBERNACIÓN, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ***INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO:*** El pago será conforme a lo establecido en el PBC. La Contratista tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación en la factura de un interés punitorio en este concepto de 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) sobre el monto a ser abonado por la Gobernación.----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

R.H.S CONSTRUCCIONES & MANTENIMIENTOS

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ***RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR EL TRABAJO.***----------

1. Hasta la recepción de la obra por parte de LA GOBERNACIÓN; la misma deberá estar totalmente a cargo y cuidado de LA CONTRATISTA, y este deberá tomar las precauciones necesarias para protegerla contra daños o perjuicios causados por los elementos o por cualesquiera otras causas, ya sea debido a cualquier material o trabajo defectuoso, o a la ejecución del trabajo o a la omisión del mismo. ----------

2. LA CONTRATISTA deberá construir nuevamente, reparar o restaurar, todos los perjuicios o daños que sufriere cualquier parte de la obra y que fuere ocasionado por cualesquiera de las causas antes mencionadas y deberá pagar los gastos del mismo antes de su conclusión y recepción, con la excepción de daños ocasionados al trabajo por causas de fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ***CONVENIENCIA Y SEGURIDAD DEL PÚBLICO:*** ----------

1. LA CONTRATISTA en todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del Contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por el Fiscalizador al recibir la notificación de aquel, deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique. Sin embargo, cuando en opinión del Fiscalizador cualquier operación, trabajo o condición deberá ser inmediatamente interrumpido, debiendo LA CONTRATISTA iniciar las reparaciones adecuadas antes que la parte afectada del trabajo sea continuada.---

2. LA CONTRATISTA asume toda responsabilidad por la obra, objeto del presente contrato hasta la recepción definitiva del mismo. En caso de averías, pérdidas, o daños producidos a la obra de LA GOBERNACIÓN y a terceros antes y durante la ejecución de las obras, las responsabilidades corren a cargo de LA CONTRATISTA.----------

3. Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades de LA CONTRATISTA, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño, o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la Fiscalización. .----------

4. Correrá también por cuenta de LA CONTRATISTA cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por La Contratista o su personal a los empleados y/o bienes de LA GOBERNACIÓN. Los daños y perjuicios causados a terceros por La Contratista o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ***GARANTIA DECENAL***: *LA CONTRATISTA* es responsable de pleno derecho y por un periodo de 5(cinco) años a contar desde la fecha de la recepción provisoria, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten algunos de sus elementos constitutivos, si la Legislación en vigor asi lo establece. Para exonerarse de responsabilidad *LA CONTRATISTA* deberá probar que los daños provienen de una causa ajena. **Conforme CGC – Punto 45.1**----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ***PEDIDO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:*** En la eventualidad de presentarse pedidos de suspensión de los trabajos por parte de LA GOBERNACIÓN, los mismos podrán ser autorizados siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes Cláusulas: ----------

a. Causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas: ----------

- Conflagración, guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay o al pais de donde deban provenir los materiales /insumos.----------
- Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área del Departamento de Cordillera _ Paraguay o en el lugar de origen de los materiales/ insumos.----------
- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** ***INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO:*** El pago
- Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área del Departamento de Cordillera _ Paraguay o en el lugar de origen de los materiales /insumos.----------

RHS

- Incendios y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

b. Por suspensión de las entregas ordenadas por LA GOBERNACIÓN o por causas ajenas a La Contratista, debidamente verificados y aceptados por LA GOBERNACIÓN.----------

Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por LA GOBERNACIÓN, La Contratista deberá presentar un cronograma de entrega ampliado.----------

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por LA GOBERNACIÓN solo en los casos en las causas alegadas por La Contratista sean debidamente justificadas. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ***RELACIONES LABORALES*****:** La contratación de servicios tercerizados por parte de ***LA CONTRATISTA*** para la realización de las actividades correspondientes a los trabajos de la obra, objeto del contrato no originará relación de empleo público entre ***LA GOBERNACIÓN*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ***DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN*****:** Las partes reconocen que los siguientes son derechos de LA GOBERNACION: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones .----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello.----------

3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la provisión, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación por parte de LA CONTRATISTA.----------

4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

5.- Cobro de multas por retraso de prestación, en las condiciones establecidas en el presente contrato.---------

6.- Ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de incumplimiento de la prestación comprometida por LA CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ***DERECHOS DE LA CONTRATISTA***: Las partes reconocen como derechos de LA CONTRATISTA, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato al reajuste del precio establecido en el contrato. ----------

2-Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar a LA GOBERNACIÓN la suspensión o rescisión del contrato si no hubiera cumplido totalmente la prestación.

3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en el presente contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ***RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA****: Las* partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03, en concordancia con el Art. 100 del Decreto Nº 21.909/03.----------

…///…

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ***JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO O SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).*** *JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO:* Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION DEL FIEL CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LO UN DÍA MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Blas Monges Gini Cristaldo
Secretario General

Abog. Pedro Milciades Duré Arguello
Gobernador

ARQ. RICARDO HELMER SALDIVAR BENITEZ
C.I.C. N° 473.987 y RUC N° 473.987-6
RHS CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS
LA CONTRATISTA

RHS
CONSTRUCCIONES & MANTENIMIENTOS
RICARDO H. SALDIVAR
Tel.: 021 607020 - 0991 277056 - 0981 976066